

EXPEDIENTE: JUN/001/2021.
ACTOR: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
TERCERO
INTERESADO: PARTIDO POLÍTICO MORENA.
AUTORIDAD
RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL DE JOSÉ MARIA MORELOS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO DE REQUERIMIENTO.

Chetumal Quintana Roo a veintidós días del mes de junio del año dos mil veintiuno. -----

VISTO el estado que guarda los autos del expediente en que se actúa, y dentro de las facultades que le competen al magistrado instructor de la presente causa, Sergio Avilés Demeneghi, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y toda vez que es facultad del Ponente, instruir las diligencias necesarias a fin de ordenar la complementación de documentación, información o la realización de diligencias para mejor proveer con la finalidad de una debida integración de éste; en aras del debido proceso y una pronta y expedita administración de justicia, ya que para resolver se deben de contar con todas y cada una de las constancias suficientes y necesarias para ello, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de dejar el mismo en estado de resolución, se, ----- **ACUERDA** -----

PRIMERO: Visto el estado de autos, **requiérase al H. Ayuntamiento de José María Morelos** por conducto de quien lo represente, para que, en apoyo a las acciones que realiza este órgano jurisdiccional, en un **plazo de cuarenta y ocho horas** contadas a partir de que reciba la notificación del presente proveído, se sirva:-----

- I. **Remitir** en original o copia certificada, el oficio de fecha cuatro de junio de los corrientes, signado por ERIK NOE BORGES YAM, Octavo regidor propietario, dirigido al Ayuntamiento de José María Morelos.-----
- II. **Remitir** el original o copia certificada del oficio 50/064 SO/2021/JMM de fecha cinco de junio de los corrientes, signado por Roger Eleazar Caamal Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de José María Morelos.-----
- III. **Remitir** copia certificada del acta de cabildo de correspondiente a la sexagésima cuarta sesión de cabildo a la que se hizo referencia



mediante oficio 50/064 SO/2021/JMM, referido en el párrafo que antecede.-----

IV. Informar a esta autoridad jurisdiccional, si en los archivos del H. Ayuntamiento de José María Morelos, se encuentra alguna documentación relacionada con la información solicitada en las fracciones I y II.-----

V. En caso de ser afirmativa la respuesta, deberá **acompañar** al informe requerido, la documentación suficiente que respalde lo anterior.-----

Mismos que deberá hacerlos llegar a este órgano jurisdiccional, de forma digital a través del correo electrónico avisos.tegroo@gmail.com; y posteriormente de manera física al domicilio ubicado en Avenida Francisco I. Madero, número doscientos ochenta y tres, letra A, Colonia David Gustavo Gutiérrez Ruíz, de la ciudad de Chetumal Quintana Roo, Código Postal 77013.-----

SEGUNDO. Se apercibe a quien represente al H. Ayuntamiento de José María Morelos, Quintana Roo, que, en caso de no cumplir con lo ordenado en el plazo fijado, se le aplicará alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 52 de la propia Ley de Medios en cita.-----

TERCERO. Se solicita a la **Presidencia de este Tribunal** Electoral, gire atento oficio al H. Ayuntamiento de José María Morelos, Quintana Roo, para que, por conducto de quien lo represente, remita a este Tribunal, la información requerida, en el plazo de cuarenta y ocho horas a partir de su formal notificación; lo anterior, con fundamento en el artículo 38 de la Ley precitada, a efecto de que esta ponencia se encuentre en condiciones de resolver conforme a derecho.-----

CUARTO. Se **instruye** al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, para que se notifique en tiempo y forma lo anteriormente requerido, con fundamento en el artículo 230 fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.-----

NOTIFÍQUESE por oficio a la autoridad municipal requerida, y por estrados, a los demás interesados, de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por Internet en la página oficial que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**, así lo acordó y firma el Magistrado Instructor, Sergio Avilés Demeneghi, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. Conste.-----